



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: CARLOS ANTONIO ESPINOZA OROZCO.

DEMANDADA: CLEMENTINA BERNAL SOLANO.

RADICACIÓN: 20 001 31 10 001- 2006-000273-00.

Solicita la demandada oficiar al pagador de Policía Nacional para que consigne las cuotas alimentarias en su cuenta personal de Bancolombia por residir en Panamá y hacerse muy costoso reclamarlas.

Con auto de 12 de marzo de 2020 se ordenó oficiar a Jefe de Grupo de Novedades de Nómina, Dirección de Talento Humano de Policía Nacional para que en lo sucesivo, los descuentos por concepto de cuota alimentaria realizados al ingreso salarial del demandado CARLOS ANTONIO ESPINOSA OROZCO, como miembro de esa institución, fueran consignados en la cuenta de ahorros 52400034125 de BANCO DE COLOMBIA a favor de la señora CLEMENTINA BERNAL SOLANO madre de la beneficiaria ELAINE MARÍA ESPINOSA BERNAL, observándose al revisar el portal del Banco Agrario que reposan 11 títulos consignados a órdenes de este despacho, y a la fecha sigue consignando en la misma cuenta.

En ese orden de ideas, se ordena REQUERIR al Pagador de y/o Jefe de Grupo de Novedades de Nómina, Dirección de Talento Humano de Policía Nacional advirtiéndole sobre el contenido del artículo 130-1 *in fine* C. de la I. y de la A., y artículo 44-3 C. G. del P., informe a este despacho, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo prescrito por este despacho en auto de 12 de marzo de 2020 respecto a la orden de consignar en la cuenta de ahorro indicada.

Simultáneamente debe darle estricto e inmediato cumplimiento a la orden judicial de consignar los dineros descontados al señor CARLOS ANTONIO ESPINOZA

OROZCO en la cuenta de ahorros número 52400034125 de BANCO DE COLOMBIA a favor de la señora CLEMENTINA BERNAL SOLANO

Notifíquese y cúmplase

TGD

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abedc041dd91f2e68ba4dca6926ac4c96d682160f93fcddd88fe1ca3c83494fb

Documento generado en 16/12/2020 11:23:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>